

Por la cual se adopta el Plan de Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y de obra pública, para la vigencia fiscal del 2020

El Subdirector de Planeación con funciones delegatarias de Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en la subsección 4, Plan Anual de Adquisiciones en su artículo 2.2.1.1.4.1 establece que *“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones...”*

Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación, dentro de un marco de gerencia efectiva, considerando que es un elemento que está integrado al presupuesto, al Sistema Contable y Financiero, al Plan de Acción por dependencias, a los Planes Operativos de los Proyectos y al Plan de Acción Institucional.

Que, el Artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 establece que La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. Y que la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (I) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (II) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (III) excluir obras, bienes y/o servicios; o (IV) modificar el presupuesto Anual de Adquisiciones.

Que, el Artículo 2.2.1.1.4.2 del Decreto 1082 del 2015 establece que El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las entidades Estatales a efectuar los procesos de Adquisición que en él se enumeran

Que, el Artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto 1082 del 2015 establece que La entidad estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su Página Web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.



**Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones**

NIT. 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



( 30 ENE 2020 )

Que el Plan Anual de Adquisiciones que se adopta a través del presente acto administrativo, podrá ser sujeto a las modificaciones y adiciones necesarias que surjan en la aplicación del Plan de Acción Institucional, a los Planes Operativo de los Proyectos y a la ejecución presupuestal.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ para la vigencia 2020, y el cual hace parte integral del presente acto administrativo, por un valor total para funcionamiento e Inversión de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$16,545,063,800.00)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar llevar a efecto las modificaciones que sean necesarias al Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública en términos de adición o reducción de algunos bienes, servicios y obra pública por diferentes eventos que no se encuentren bajo la gobernabilidad de CODECHOCO como son las modificaciones en las normas contractuales que ameritan el cambio de contratación, incorporación de recursos por convenios y contratos interadministrativos y que generan adiciones al Plan de Anual de Adquisiciones y que justifican las modificaciones que sean necesarias hacer independientemente de las veces que se realicen en la presente anualidad.

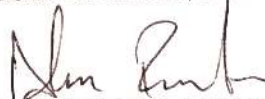
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Sistema, la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública, aprobado mediante el presente acto administrativo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP y en la página web institucional [www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Quibdó, a los

30 ENE 2020



ALAN RENTERIA ASPRILLA

Subdirector de Planeación con funciones delegatarias  
de Director General

Proyectó/elaboró	Revisó: Asesor Jurídico	Fecha	N° Páginas	V° B° SAF
Alexander Agualimpia R. - Prof. Universitario	Yuri Yesid Peña	27/01/2020	2	Héctor Perea
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General				